

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN TEAMA DE MELILLA PARA PROGRAMA DE “TALLERES DE INCLUSIÓN DE OCIO Y DEPORTE SALUDABLE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2026”

En Melilla,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra Dña. Susana Morillo Espinosa, Presidenta de Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52030327 y domicilio en Cargadero del Mineral nº 17 CP 52001 de Melilla, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 540.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción educativa e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación TEAMA de Melilla (Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza) es una entidad sin ánimo de lucro que viene realizando tareas de carácter social en nuestra ciudad de Melilla como es la educación y atención polivalente dirigida a niño/as y jóvenes adultos que presentan diversidad funcional y pretende la realización durante la presente anualidad de 2026 del programa educativo “Talleres de Inclusión de Ocio y Deporte Saludable” para personas con diversidad funcional de nuestra ciudad que tiene por finalidad la integración social de las personas con diversidad funcional mediante la formación educativa y habilitación de destrezas personales y sociales necesarias para el desarrollo de su autonomía personal y capacitación social. Del mismo modo, TEAMA pretende, en el marco del programa, la realización de tres talleres/campamentos, dos de verano de duración quincenal durante el próximo verano y otro de invierno durante las vacaciones de Navidad.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2026 14/23300/48902, con la denominación “SUBVENCIÓN NOMINATIVA TEAMA PROGRAMAS EDUCATIVOS PERSONAS DISCAPACITADAS”, RC nº de operación 120260000005622, por importe 63.000,00 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2026 de un programa educativo para niños y jóvenes con diversidad funcional y que se compone de las siguientes actividades:

- 1.Taller de Natación Adaptada (piscina municipal de Melilla).
- 2.Taller de Baile Inclusivo.
3. Campamentos inclusivos: Dos campamentos de verano y un campamento de invierno durante las vacaciones de Navidad.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

En la memoria de estas actuaciones aportada por la entidad, el 13.03.2026 con nº de registro de entrada 12026022219, se expone sus objetivos, justificación, metodologías, recursos, etc..

1.Taller de Natación Adaptada (piscina municipal de Melilla).
Primer periodo: del 1 de mayo al 20 de junio de 2026
Segundo periodo: del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2026
1 o 2 sesiones semanales de 2 horas para grupo de 10-15 personas.

2.Taller de Baile Inclusivo.
Primer periodo: del 5 de mayo al 15 de julio de 2026
Segundo periodo: del 7 de septiembre al 30 de diciembre de 2026
2 sesiones semanales de 1 hora para grupo de 8 personas.

3.Campamentos Inclusivos:

3.1 Dos campamentos de verano: el primero desde el 13 de julio al 31 de julio de 2026 y se segundo desde el 3 de agosto al 21 de agosto de 2026.
Matinales para grupo de 50-60 niños y jóvenes por campamento.

3.2Campamento de Invierno: Durant vacaciones de Navidad, del 21 al 30 de diciembre de 2026.

Matinales para 30-40 niños y jóvenes.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

- **Personal de talleres y campamentos: 63.667,98 euros**
- Los gastos relativos a personal incluye costes salariales, seguridad social del personal así como costes de asesoría por tramitación.

Profesores de baile (2 personas): 5.717,36 euros.

Monitores de natación (7 personas): 16.167,00 euros.

Monitores campamento invierno (10 personas): 4.124,96 euros. euros.

Monitor coordinador camp. Invierno (2 personas): 859,04 euros.

Monitores campamentos verano (19 personas): 31.600,26 euros.

Monitor coordinador campamentos verano (3 personas): 5.199,36 euros.

Total personal: 63.667,98 euros.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

- **Seguros y materiales: 2.000,00 euros**

Total costes: 65.667,98 euros , Con cargo a la subvención 63.000,00 euros y Teama asumirá la diferencia 2.667,98 euros.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante pago a justificar, tras el acuerdo de concesión, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la presente anualidad, no antes del mes de marzo de 2026, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido ser realizadas, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter en su caso, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por TEAMA son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “Talleres de Inclusión de Ocio y Deporte Saludable” presentado por la entidad el pasado día 13 de marzo de 2026 nº de registro 12026022219, en los términos siguientes:

1.Taller de Natación Adaptada (piscina municipal de Melilla).
Primer periodo: del 1 de mayo al 20 de junio de 2026
Segundo periodo: del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2026
1 o 2 sesiones semanales de 2 horas para grupo de 10-15 personas.

2.Taller de Baile Inclusivo.
Primer periodo: del 5 de mayo al 15 de julio de 2026
Segundo periodo: del 7 de septiembre al 30 de diciembre de 2026
3 sesiones semanales de 1 hora para grupo de 8 personas.

3.Campamentos Inclusivos:
3.1 Dos campamentos de verano: el primero desde el 13 de julio al 31 de julio de 2026 y se segundo desde el 3 de agosto al 21 de agosto de 2026.
Matinales para grupo de 50-60 niños y jóvenes por campamento.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

3.2 Campamento de Invierno: Durante vacaciones de Navidad, del 21 al 30 de diciembre de 2026.

Matinales para 30-40 niños y jóvenes.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado y las actividades que lo componen.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si la entidad beneficiaria, a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2026 .

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

El incumplimiento por parte de TEAMA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en fecha indicada en firma electrónica.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

D. Miguel Ángel Fernández
Bonnemaison.

POR ASOCIACIÓN TEAMA
LA PRESIDENTA

Da. Susana Morillo Espinosa

Documento firmado electrónicamente por
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
BONNEMAISON